



I MUNICIPALIDAD DE LOS ANDES  
DEPARTAMENTO JURIDICO

Decreto Alcaldicio N° 000943

Hoy, la Alcaldía decretó lo siguiente: 08 JUN. 2021

VISTOS:

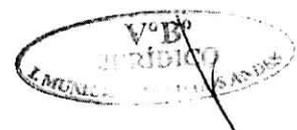
1. Decreto Alcaldicio N° 2339, de fecha 22 de Diciembre de año 2020, que aprueba Presupuesto Municipal año 2021.
2. Convenio Marco suscrito con fecha 6 de marzo de 2017 entre la Ilustre Municipalidad de Los Andes y la Fundación "PROCULTURA".
3. El Decreto Alcaldicio N° 000522 de fecha 22 de marzo de 2017 que aprueba el convenio aludido en numeral anterior.
4. Anexo de Convenio suscrito con fecha 12/04/2021, entre la I.Municipalidad de Los Andes y la Corporación de derecho privado sin fines de lucro "Fundación PROCULTURA".
5. Acuerdo N° 1201 de sesión Ordinaria N° 186 de fecha 15 de marzo de 2021 en virtud del cual el Honorable Concejo Municipal Aprueba el Addendum del Convenio entre Fundación Procultura y la Ilustre Municipalidad de Los Andes, así como el aporte de un monto total de \$19.000.000 (diecinueve millones de pesos) para la adquisición del inmueble aledaño a la casa conocida como "Casa Gabriela Mistral" ubicada en esta comuna.
6. Los Dictámenes de la Contraloría General de la República números 14.251 de 2018, 48.822 de 2016, y 16.827 de 2014, entre otros.
7. La Sentencia de fecha 01/12/2016, del Tribunal Electoral Regional v Región Valparaíso Rol 2467-2016 que proclama alcalde de la comuna de Los Andes a Don Manuel Rivera Martínez.
8. El Decreto N°4505 de fecha 06/12/2016 en virtud del cual asume como Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Los Andes don Manuel Rivera Martínez.
9. La Resolución 1.600 de 30/10/2008 de Contraloría General de la República., publica en el Diario Oficial del 6 de Noviembre 2008.
10. La Resolución N° 30 de 2015 de la Contraloría General de la República, que fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas.
11. Las atribuciones y facultades que me confiere la Ley N° 18695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y lo dispuesto en el Artículo 5° letras f) y g), artículo 65° letra h) del mismo cuerpo legal.

CONSIDERANDO:

1.- La necesidad de aprobar el Anexo de Convenio de Colaboración suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Los Andes y la "Fundación Procultura" con fecha 12 de abril de 2021, y atendida la decisión adoptada por la máxima autoridad comunal y la aprobación otorgada por el Honorable Concejo Municipal en el sentido de colaborar con dicha corporación de derecho privado sin fines de lucro. Colaboración que se concretará en un aporte de \$19.000.000 (diecinueve millones de pesos) a ser destinados a la compra de inmueble contiguo a la propiedad conocida como "Casa de la Cultura- Gabriela Mistral" de esta ciudad y comuna.

2.- Que, con la suscripción del aludido anexo así como con la adquisición del inmueble referido, este Municipio pretende desarrollar y cumplir funciones de connotación cultural y patrimonial, tendientes al realce y compromiso con la identidad y proyectos artísticos locales. Funciones inherentes al quehacer municipal.

3.- Que el aporte indicado en el numeral 1 precedente será entregado con posterioridad, en los términos y condiciones que al efecto se establezcan en la respectiva Escritura Pública de Compraventa del inmueble aludido, la cual además, deberá contar con la debida refrendación administrativa en que se resguarde el estricto cumplimiento de los fines para los cuales será destinado dicho aporte así como los mecanismos para su correcta y oportuna rendición.





000943

**DECRETO:**

- 1.- Apruébese el Anexo de Convenio de Cooperación, de fecha 12 de abril del 2021, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Los Andes y la Fundación PROCULTURA, Rut N°
- 2.- Transcríbese a los organismos correspondientes para su conocimiento y cumplimiento.

  
JEANNETTE PINO PIZARRO  
SECRETARIA MUNICIPAL



MRM/JPP/IOP/JII/OZE/agd

DISTRIBUCION: Jurídico, Control, Finanzas, Interesado.

  
MANUEL RIVERA MARTÍNEZ  
ALCALDE







ANEXOCONVENIO MARCOMUNICIPALIDAD DE LOS ANDESFUNDACIÓN PROCULTURA

En Los Andes, a 12 de Abril de 2021, Comparecen: **FUNDACION PROCULTURA**, corporación de derecho privado sin fines de lucro, RUT N°65.026.216-6, representada por su Presidente doña MARÍA CONSTANZA GÓMEZ CRUZ, cédula de identidad N° , actriz, ambos domiciliados en Villavicencio N°371 Departamento 103, comuna de Santiago, en adelante "LA FUNDACIÓN", y la MUNICIPALIDAD DE LOS ANDES, RUT N°69.051.100-2 representada por su Alcalde don MANUEL RIVERA MARTINEZ, Administrador Publico, cédula de identidad N°7.657.774-9, ambos domiciliados en Esmeralda N°536, comuna de Los Andes, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", se ha convenido lo siguiente:

**PRIMERO:** DE LOS ANTECEDENTES GENERALES:

Con fecha 6 de marzo de 2017 las partes suscribieron un convenio de colaboración con el objeto de desarrollar acciones de carácter patrimonial, cultural y artístico en beneficio de los habitantes de la comuna, mediante la ejecución de proyectos, programas e intervenciones, previamente discutidos, analizados y aprobados por los canales y conductos regulares de ambos comparecientes.

En este contexto, y en especial con miras a desarrollar un proyecto de claro alcance patrimonial que pretende además resaltar la identidad local, las partes vienen en convenir adquirir de manera conjunta la casa inmediatamente contigua a la vivienda que fuera habitada entre los años 1913 y 1918, por la insigne poetisa nacional Gabriela Mistral. Vivienda emplazada en calle General del Canto número 662, antiguo sector denominado "Coquimbito", en la ciudad y comuna de Los Andes.

El objetivo antes descrito, así como el aporte financiero que para su consecución el Municipio se compromete a entregar, cuentan con la debida aprobación del Honorable Concejo Municipal que consta del Acuerdo N° 1201, adoptado en sesión ordinaria N° 186 de fecha 15 de marzo de 2021. Acuerdo en que también

se explicita la finalidad de que tal propiedad sea posteriormente traspasada a nombre y patrimonio de la Ilustre Municipalidad de Los Andes.

**SEGUNDA:** Dentro de este objetivo de colaboración recíproca, las partes han acordado que concurrirán a la compraventa de la propiedad ubicada en General del Canto N° 670 inscrita a fojas 1530, N° 2114 del Conservador de Bienes Raíces del año 2012, inmueble cuyo valor asciende a 95 millones de pesos (\$ 95.000.000

**TERCERO:** Para el objetivo indicado en la cláusula precedente, la MUNICIPALIDAD se obliga a efectuar un Aporte monetario a la FUNDACIÓN por la suma única y total de \$19.000.000 (diecinueve millones de pesos), cantidad que será entregada previa tramitación de la Escritura Pública y acto administrativo que lo apruebe.

**CUARTO:** FUNDACIÓN PROCULTURA se obliga a gestionar un aporte ascendente a \$76.000.000 (setenta y seis millones de pesos) del valor total, para la adquisición del inmueble indicado en este instrumento.

**QUINTO:** El presente convenio entrará en vigor a contar de la fecha de su firma y completa tramitación del acto administrativo que lo apruebe. Así también, tendrá una vigencia total de 24 meses, sin perjuicio de las prórrogas que las partes de común acuerdo puedan suscribir. Se establece como requisito indispensable para la efectiva vigencia y exigibilidad de los deberes y obligaciones fijados en este instrumento, el que el Convenio Marco que le sirve de sustento se encuentre a su vez, en condiciones de plena validez y eficacia para todos los aspectos legales pertinentes.

**SEXTO:** DEL DOMICILIO CONVENCIONAL:

Para todos los efectos derivados del presente contrato, LA FUNDACIÓN fija su domicilio en la ciudad de Santiago y LA MUNICIPALIDAD en la comuna de Los Andes, sometiéndose expresamente a la competencia de los Tribunales Ordinarios de Justicia de Santiago.

**SÉPTIMO:** DE LAS PERSONERÍAS:

La personería de don Manuel Rivera Martínez para actuar en representación de la Municipalidad de Los Andes, consta en Proclamación del Tribunal Electoral

000943

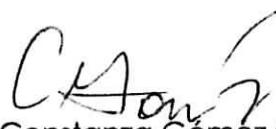
Regional de Valparaíso de fecha 01 de Diciembre 2016 Rol 2467-2016 y Decreto Alcaldicio N° 4505 de fecha 06 de Diciembre de 2016.

La personería de doña MARÍA CONSTANZA GÓMEZ CRUZ para actuar en nombre y representación de la **FUNDACION PROCULTURA** consta en el Acta de fecha treinta y uno de julio de dos mil dieciocho, reducida a escritura pública, en la notaría de Santiago de don Eduardo Diez Morello.

**OCTAVO: DE LOS EJEMPLARES:**

El presente convenio se extiende y firma en tres ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

  
Alcalde  
MUNICIPALIDAD DE LOS ANDES

  
María Constanza Gómez Cruz  
FUNDACION PROCULTURA